



## **BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES QUE REALICEN ACTIVIDADES EN MATERIA DE CULTURA Y FIESTAS, PROGRAMA 1.**

### **1. Objeto de la subvención**

Dar soporte a las entidades y asociaciones que realicen proyectos o actividades culturales que sean de utilidad e interés social por el municipio en las materias siguientes:

- La creación, producción, difusión y exhibición de las diferentes disciplinas artísticas.
- El estudio o divulgación del patrimonio cultural local.
- La promoción de acciones de formación en el ámbito de la cultura.
- El fomento de actividades que promuevan la pluralidad y la diversidad cultural.
- La promoción del municipio mediante iniciativas culturales.
- El fomento de actividades que promuevan el esparcimiento y el ocio recreativo saludable.
- El fomento de la cohesión social mediante iniciativas culturales.

### **2. Naturaleza y procedimiento de concesión**

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son revocables y reductibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en las Bases generales reguladoras de subvenciones municipales dentro del marco de las Bases de ejecución del presupuesto, o en estas mismas bases. Las subvenciones otorgadas tendrán carácter finalista, no generarán ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.

### **3. Gastos subvencionables**

Se podrán subvencionar los gastos derivados de la organización de actividades que se realicen desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

No serán subvencionables los gastos de personal.

### **4. Destinatarios**

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de este programa las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas y domiciliadas en el municipio de





Roses, que estén inscritas en el Registro municipal de entidades ciudadanas y que desarrollen actividades en beneficio de sus residentes en materia de cultura y fiestas, y que reúnan los requisitos y características de estas bases.

## 5. Cuantía de las subvenciones

La cantidad máxima destinada a esta línea de subvenciones es de **58.000,00 €** con cargo a la partida presupuestaria **40 3383 4880000**.

Se establece un importe máximo de 10.000,00 € por entidad.

En este programa, el importe de la subvención podrá llegar hasta un máximo de 90% del coste de la actividad a subvencionar.

## 6. Criterios de valoración

	Puntuación máxima
<b>1. El proyecto propuesto</b> Se valorará la calidad y claridad del proyecto, que las acciones a realizar no estén cubiertas por la administración local, la cantidad de las actividades y el número de destinatarios.	<b>45 puntos</b>
- Calidad y claridad del proyecto	10 puntos
Los objetivos del proyecto están bien definidos y argumentados, hasta 5 puntos	
Las actividades están bien definidas y argumentadas, hasta 5 puntos	
- Características y cantidad de actividades a realizar	15 puntos
No están cubiertas por la administración local, hasta 5 puntos	
Por cada actividad, 2 puntos, hasta 10 puntos	
- Número de destinatarios o público asistente	20 puntos
Hasta 500 personas, 6 puntos	
De 501 a 1.000 personas, 10 puntos	
Más de 1.000 personas, 20 puntos	
<b>2. La trayectoria de la asociación</b> Se valorará la participación en actividades del municipio y en la generación de una dinámica de continuidad.	<b>20 puntos</b>
- Participación en las actividades que se realizan en el municipio, no organizadas por la entidad	10 puntos
1 actividad, 3 puntos	
2 actividades, 6 puntos	
Más de 2 actividades, 10 puntos	
- Generación de una dinámica de continuidad, según la antigüedad de la asociación.	10 puntos
Inferior a 5 años, 3 puntos	
De 5 a 10 años, 6 puntos	
Superior a 10 años, 10 puntos	





<b>3. El plan de financiación.</b> Se valorará la viabilidad económica del proyecto a partir del porcentaje solicitado, los recursos propios aportados o la capacidad para conseguir otros fondos de financiación. - Porcentaje del presupuesto solicitado. Del 61% al 90%, 5 puntos Del 31% al 60%, 10 puntos Del 0 al 30%, 15 puntos	<b>15 puntos</b>
<b>4. El uso de la lengua catalana como lengua vehicular del proyecto.</b> Se valorará la presencia de la lengua catalana como lengua vehicular del proyecto En los contenidos, 1 punto por cada 20% de presencia del catalán, 5 puntos En la difusión, 1 punto por cada 20% de presencia del catalán, 5 puntos	<b>10 puntos</b>
<b>5. El uso de las nuevas tecnologías para la difusión de las actividades a subvencionar.</b> Se valorará que la entidad disponga de página web, blog o correo electrónico y el uso de las redes sociales. Correo electrónico, 1 punto Redes sociales, 3 puntos Página web, blog o similares, 6 puntos	<b>10 puntos</b>

## 7. Órgano instructor

La instrucción del procedimiento corresponderá, en todo caso, al área de Cultura y Fiestas.

## 8. Pago

Para facilitar la financiación de las actuaciones inherentes a las subvenciones previstas en este programa se realizará un pago anticipado del 50% del importe concedido con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. El pago del 50% restante se realizará una vez justificada la realización de la actividad, con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

## 9. Resolución de las solicitudes

La resolución del otorgamiento de estas subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local.

## 10. Re-formulación de las solicitudes

Cuando el importe de la subvención propuesto provisionalmente sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el Ayuntamiento podrá pedir al beneficiario la re-formulación de su solicitud de subvención para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención finalmente concedida.





## 11. Plazo de justificación

El plazo para su justificación será de dos meses desde la finalización de la actividad y, en todo caso, como máximo el 28 de febrero del ejercicio siguiente.

La justificación se tendrá que realizar con la presentación de los documentos normalizados disponibles a la web del Ayuntamiento de Roses, según el importe de la subvención y el tipo de beneficiario.

## 12. Regulación jurídica

En todo aquello que no se prevé de forma específica en estas bases le será de aplicación:

- Las bases generales reguladoras de subvenciones municipales a las que se puede acceder haciendo clic el enlace siguiente: [Bases generales reguladoras de subvenciones municipales](#)
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real decreto 887/2003, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cualquier otra disposición normativa que sea aplicable por razón de la materia o del sujeto.

